

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete de enero de dos mil veinticuatro

Expediente No. 1100131030412022-00375-00

En atención al informe precedente, y a fin de continuar con el trámite que amerita la actuación, se dispone:

PRIMERO. En relación a lo requerido en escrito visto en PDF 30, esto es, que se resuelva el recurso interpuesto contra el auto por el que se admitió la demanda, deberá el memorialista estarse a lo dispuesto en auto de 30 de agosto de 2023 (PDF 27), por el cual se decidió lo pertinente sobre el particular.

SEGUNDO. Se tiene en cuenta para los fines pertinentes, que se dio contestación oportuna a la demanda por parte de KEY CAPITAL INVESTMENTS S.A.S. (PDF 29), de igual modo, que, el extremo actor, describió en tiempo tanto las excepciones propuestas como la objeción al juramento estimatorio formulados por dicha accionada.

TERCERO. De conformidad con lo normado en el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala fecha para llevar a cabo la audiencia inicial virtual, citando a las partes para que concurran junto con sus apoderados a la hora de las 10:00 a.m. del día 7 de mayo de 2024. En la audiencia se realizará la conciliación, saneamiento, fijación de litigio, interrogatorios de parte, y se resolverá sobre el decreto de las pruebas oportunamente solicitadas.

Se le advierte que la inasistencia injustificada a esta audiencia los hará acreedores de las sanciones económicas y procesales previstas en el numeral 4º del artículo 372 ib.

Con antelación a la realización de la audiencia se informará el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo para la evacuación de esta. En consecuencia, una vez notificada la presente decisión, se deberá informar al

juzgado el canal digital de notificación de los apoderados y partes, para efecto de proceder con lo indicado en el inciso anterior.

CUARTO. Obre en autos la documental allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, por la cual da cuenta de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula correspondiente.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez
(2)

J.S.